

Que el proyecto de Resolución se publicó para comentarios de la ciudadanía en el sitio Web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) entre el día 21 y el 30 de enero del año 2022, por el término de diez (10) días calendario en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de Resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Habilitación del Formulario número 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes”*. Habilitar el Formulario número 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes” prescrito mediante Resolución 000022 del 5 de marzo de 2021, para que los contribuyentes obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario que sean personas naturales y asimiladas residentes, sucesiones ilíquidas de causantes residentes y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11 del Estatuto Tributario, cumplan con la obligación formal de presentar la declaración para el año gravable 2021 y/o fracción del año gravable 2022 y años gravables siguientes. El diseño del formulario de que trata el presente artículo forma parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo 1°. El formulario habilitado en este artículo es de uso obligatorio para las personas naturales y asimiladas residentes, las sucesiones ilíquidas de causantes que en el momento de su muerte eran residentes fiscales en el país y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales.

Parágrafo 2°. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) pondrá a disposición el Formulario número 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes” en forma virtual en la página web, www.dian.gov.co, en el servicio de Usuarios Registrados para su diligenciamiento y presentación o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación y pago ante las entidades autorizadas para recaudar.

Parágrafo 3°. Cuando el contribuyente por expresa disposición legal haya sido definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian) entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los Servicios Informáticos (SI) de Diligenciamiento, y los que hayan aceptado y firmado el acuerdo de Firma Electrónica (FE) deberán presentar la respectiva declaración utilizando la Firma Electrónica (FE) autorizada por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian). Para tal efecto deberá darse cumplimiento al procedimiento señalado en la Resolución número 000070 del 3 noviembre de 2016, modificada por las Resoluciones 000022 del 3 de abril de 2019 y 000080 del 28 julio de 2020.

Artículo 2°. *Publicación*. Publicar la presente Resolución en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. *Vigencia*. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de febrero de 2022.

El Director General,

Lisandro Manuel Junco Riveira.

(C. F.).

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000025 DE 2022

(febrero 16)

por la cual se habilita el Formulario número 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes” prescrito mediante Resolución 000022 del 5 de marzo de 2021, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias para el año gravable 2021 y/o fracción del año gravable 2022 y años gravables siguientes.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Dian), en uso de las facultades legales y en especial de las que confieren el numeral 2 del artículo 8° del Decreto 1742 de 2020 y el artículo 578 del Estatuto Tributario y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 000022 del 5 de marzo de 2021, prescribió el Formulario número 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes”.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere habilitar el Formulario número 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes”, para la presentación de la declaración de los contribuyentes obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, que sean personas naturales y asimiladas residentes, sucesiones ilíquidas de causantes residentes y bienes destinados a fines especiales en virtud de donaciones o asignaciones modales contemplados en el artículo 11 del Estatuto Tributario, para el año gravable 2021 y/o fracción del año gravable 2022 y años gravables siguientes.